

**Radicado: K 2018000026****Fecha: 09/04/2018**

Tipo: COMUNICACION OFICIAL

CIRCULARES

Destino: MUNICIPIOS DE

**ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA LEY DEL  
CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO AÑO 2018**

Código: 800000

Medellín,

**PARA ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES Y/O COORDINADORES DE ENTES  
DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ASUNTO: Orientaciones recursos Ley del Cigarrillo vigencia 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1289 de 2009 "Ley del Cigarrillo" y de acuerdo con la circular vigente número 04 de septiembre 4 de 2015 emitida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, con relación a los lineamientos para la distribución e inversión de los recursos de la Ley del Cigarrillo nacional y extranjero, se dan las siguientes directrices:

**1. Consideraciones generales:**

- 1.1. La proyección de los recursos de la Ley del Cigarrillo para cada municipio se hace con base en la distribución del Sistema General de Participaciones, definida por el Departamento Nacional de Planeación cada año. El recaudo de este impuesto lo hace la Secretaría de Hacienda departamental y puede ser superior o inferior a la proyección realizada que se informa en esta circular.



- 1.2. El municipio debe continuar con la cuenta bancaria exclusiva asignada para el recurso de Ley del Cigarrillo.
- 1.3. Los municipios y entes deportivos descentralizados que tienen **cuenta de ahorros** para el manejo exclusivo de los recursos de la Ley del Cigarrillo, deberán consignar cada año los rendimientos financieros, en la cuenta de ahorros del IDEA número 10006029, asignada por Indeportes Antioquia para el manejo de este recurso.
- 1.4. La ejecución de los recursos se hace por vigencias y con base en los planes de inversión viabilizados para cada año. Por tal motivo, el municipio y el ente deportivo municipal descentralizado, no deberán realizar procesos contractuales en vigencias diferentes a la que fue aprobada.
- 1.5. Si los recursos transferidos al municipio y al ente deportivo descentralizado no se ejecutan en un máximo de dos vigencias, Indeportes Antioquia debe comunicar oficialmente a Coldeportes dicha situación, para que proceda de acuerdo a su competencia.
- 1.6. El municipio y el ente deportivo descentralizado deben quedar con copia del plan de inversión aprobado y sobre la base de éste presentar la rendición de cuentas. En caso de que requiera cambios, se debe radicar en medio físico un oficio firmado por el alcalde y el director de deportes, a más tardar el día 28 de septiembre de 2018, dirigido al subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, haciendo la solicitud con su respectiva justificación y anexando el plan de inversión con la modificación. No debe salirse de los lineamientos de las circulares vigentes.
- 1.7. Indeportes Antioquia, mediante resoluciones, realiza tres o cuatro transferencias al año de los recursos de Ley del Cigarrillo a los municipios y entes deportivos descentralizados. No se requiere la firma de convenios interadministrativos entre Indeportes Antioquia y cada municipio.
- 1.8. El valor por el cual se debe presentar el presupuesto del plan de inversión, es el informado en la tabla 3 en la casilla "total por el cual debe presentar el plan de inversión". Los municipios que no hayan ejecutado total o parcialmente los recursos de la vigencia 2017 o años anteriores, deberán sumar este valor a la totalidad del plan de inversión.
- 1.9. El municipio y el ente deportivo descentralizado deben incorporar al presupuesto, el valor informado en la resolución emitida por Indeportes Antioquia, correspondiente a la proyección de los recursos para la vigencia del 2018.



- 1.10. Cuando el recaudo del impuesto supera el valor anual proyectado y se transfiere al municipio y ente deportivo descentralizado, este recurso debe permanecer en la cuenta exclusiva asignada por el municipio para la Ley del Cigarrillo, hasta que Indeportes Antioquia emita las nuevas orientaciones oficiales para la ejecución del mismo.
- 1.11. Los recursos de la Ley del Cigarrillo que transfiere Indeportes Antioquia, deben permanecer en la cuenta exclusiva que tiene el municipio para ello. Bajo ninguna circunstancia podrán ser reintegrados a Indeportes Antioquia.
- 1.12. La competencia de Indeportes Antioquia es revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los recursos de la Ley del Cigarrillo, de acuerdo a la normatividad vigente, las directrices de Coldeportes y al plan de inversión presentado por el municipio y el ente deportivo descentralizado. La constancia de la rendición de cuentas que emite Indeportes Antioquia, no exime a los municipios y entes deportivos descentralizados de las responsabilidades contractuales, legales, administrativas y financieras, que tienen frente a los diferentes entes de control.
- 1.13. El municipio y el ente deportivo descentralizado son responsables de la escogencia de los contratistas y la modalidad contractual elegida, para la ejecución de los recursos de la Ley del Cigarrillo.
- 1.14. Los Secretarios de Hacienda, Tesoreros y Contadores de los municipios y entes deportivos descentralizados deben tener presente que, las transferencias que realiza Indeportes Antioquia, correspondientes al 30% de los recursos de la Ley del Cigarrillo, se registran contablemente en la cuenta 442802 denominada "Otras transferencias para proyectos de inversión". (Resolución 620 de 2015 - Plan General de Contabilidad Pública). Para mayor información sobre aspectos contables, comunicarse con la funcionaria Carolina Galindo Galindo, Jefe del área de contabilidad de Indeportes Antioquia, en el teléfono 260 21 11 extensión 229.
- 1.15. Los contratos y convenios interadministrativos que se celebren para la ejecución de los recursos de la Ley del Cigarrillo, deben especificar en la minuta contractual, que la finalidad es el deporte formativo y aclarar que la inversión se hace con recursos provenientes de la Ley del Cigarrillo.



## 2. Presentación documentación para acceder al recurso.

El municipio y el ente deportivo descentralizado, deben radicar la siguiente documentación, en medio físico en el archivo de Indeportes Antioquia, a más tardar el **30 de abril de 2018:**

- 2.1. Oficio remitario dirigido al Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, William Moncada Ospina, debidamente firmado por el Alcalde y el Director del Ente deportivo municipal.
- 2.2. Formato 1 "plan de inversión" debidamente diligenciado con su respectivo presupuesto detallado que refleje los precios unitarios. Este debe entregarse también en medio magnético en formato Excel (CD o memoria USB).
- 2.3. Certificación bancaria que evidencie el saldo que a la fecha se encuentra en la cuenta exclusiva asignada para los recursos de la Ley del Cigarrillo.
- 2.4. Copia del acto o actos administrativos mediante los cuales se incorporaron al presupuesto municipal o al del ente deportivo descentralizado, los recursos de la Ley del Cigarrillo para 2018 y los no ejecutados de vigencias anteriores.
- 2.5. Dos cotizaciones firmadas y copia del RUT de las empresas, si el plan de inversión incluye la compra de implementación deportiva, uniformes y el mantenimiento del gimnasio.

## 3. Porcentajes de destinación y aplicación del recurso:

El 100 % de los recursos será destinado para el deporte formativo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Cabe anotar que, el proceso de desarrollo deportivo va desde la iniciación, formación y la proyección hacia la especialización deportiva, la participación en eventos deportivos de Juegos Escolares y Juegos Supérate Intercolegiados, incluyendo los aspectos recreativos, de actividad física y de educación física complementarios para la atención integral del ser.

Para la aplicación de los recursos se debe tener como mínimo dos de las siguientes actividades en el plan de inversión:

- 3.1. Servicio de transporte para deportistas: Aplica exclusivamente para las **fases zonales y/o finales de los Juegos Escolares y/o Juegos Supérate**



**Intercolegiados 2018.** Se debe tener en cuenta el cumplimiento de lo reglamentado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio (decreto 348 del 25 de febrero de 2015). Título II, Capítulo II, Artículo 12: *“Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto”.*

- 3.2. Contratación de monitores para los procesos de deporte formativo: Estos contratos son exclusivos para la prestación de servicios de deporte formativo y bajo ninguna circunstancia, se podrán incluir otras obligaciones diferentes que desvirtúen la destinación específica del recurso. También es importante tener en cuenta que se busca desarrollar procesos de iniciación, formación y especialización deportiva.
- 3.3. Compra de uniformes para la participación en los Juegos Escolares y Juegos Supérate Intercolegiados y dotación deportiva para la iniciación, formación y especialización deportiva, como son: Porterías, tableros integrados, mallas y balonería relacionada con los deportes que se practican en los Juegos Escolares y Supérate Intercolegiados (fútbol, voleibol, baloncesto, fútbol de salón, fútbol sala, balonmano y rugby). Ajedrez: Juegos de ajedrez, tableros, ficheros y relojes. Tenis de mesa: Mesa, raquetas, bolas, marcadores y redes. Atletismo: spikes, jabalinas, discos, martillos, balas, vallas, colchonetas, pérdigas y lienzas. Patinaje: Conos, patines, cascos y protectores. Levantamiento de pesas: Discos, barras, collarines, soportes de barras y plataforma. Ciclismo: Bicicletas, cascos y zapatillas. Tenis de campo: Raquetas, bolas y mallas. Béisbol y Sóftbol: Bolas, juego de cátcher, manillas de campo, home play, pitcher play, juego de bases, bates y cascos. Gimnasia: Colchonetas, aros, cintas, pelotas, mazas y cuerdas. Karate Do, Taekwondo, Boxeo, Lucha y Judo: Tatamis, guantes, puñadores, cronómetros y juego de protectores. Esgrima: floretes, máscaras y guantes. Tejo: canchas y bosines. Natación y subacuáticas: aletas y monoaletas. Implementos de recreación: juegos de mesa como ajedrez, dominó, rumi Q y multijuegos. Juegos de construcción como armatodo, rompecabezas, encajables y super bloques didácticos. Implementos para actividad física: bicicletas de spinning y pequeños elementos como balones de látex, balones de pilates, bosú con agarradera, balones medicinales, lazos de entrenamiento, step aeróbico, mancuernas, elásticos, teratubos y theraban. En este ítem se incluye



el mantenimiento de los aparatos del gimnasio público, que atiende la población adolescente y joven con un planteamiento estrictamente formativo.

**Nota:** Bajo ninguna circunstancia los recursos se aplicarán al componente de infraestructura deportiva y recreativa.

#### 4. Rendición de cuentas.

Para todos los aspectos relacionados con la rendición, se debe tener en cuenta las siguientes directrices:

- 4.1. La rendición de cuentas debe guardar coherencia con el plan de inversión viabilizado y soportado en las circulares vigentes emitidas por Coldeportes e Indeportes Antioquia.
- 4.2. Cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la rendición de cuentas (ver documentación que se solicita en las tablas 1 y 2).
- 4.3. La fecha máxima para la entrega de la rendición de cuentas de los recursos transferidos en el 2018, será el 31 de enero de 2019. Si el municipio y el ente deportivo descentralizado no presenta la rendición de cuentas, Indeportes Antioquia debe informar oficialmente a Coldeportes de tal circunstancia, quien, a partir de ese momento, define el procedimiento a seguir con los entes de control, de acuerdo a su competencia.

Es importante recordar que de acuerdo con la Ley 1289 de 2009, Coldeportes tiene la potestad de controlar y vigilar la inversión y ejecución del recurso, en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable; sin perjuicio de las funciones propias de la Contraloría General de la República, las departamentales y municipales.

- 4.4. Los municipios y entes deportivos descentralizados que tienen **cuentas de ahorros** para el manejo exclusivo de los recursos de la Ley del Cigarrillo, deberán incluir en la rendición de cuentas, copia de la consignación de los rendimientos financieros generados durante el año, con corte al 31 de enero de 2019 y de la nota contable emitida por el IDEA.
- 4.5. Si el municipio y el ente deportivo descentralizado no ejecutan parcial o totalmente el recurso transferido en el año, deben informar mediante oficio a Indeportes Antioquia justificando por qué se presentó dicha situación y anexar



el certificado bancario que soporte el saldo actualizado de la cuenta exclusiva. Este recurso debe ser ejecutado e incorporado en la siguiente vigencia.

- 4.6. Si en la rendición de cuentas se evidencian inconsistencias, incoherencias e incumplimientos en la destinación del recurso de la Ley del Cigarrillo, con relación a lo estipulado en las circulares vigentes, el plan de inversión viabilizado y asuntos relacionados con procesos contractuales; Indeportes Antioquia, solicitará mediante oficio, aclarar lo pertinente. Si el municipio y el ente deportivo descentralizado no cumplen con los requerimientos y en el tiempo estipulado, le corresponde a Indeportes Antioquia comunicar oficialmente a Coldeportes, para que éste a su vez, traslade el caso a los entes de control y procedan de acuerdo a su competencia.
- 4.7. Al momento de presentar la rendición de cuentas, el municipio y el ente deportivo descentralizado deben entregar un informe de ejecución de los recursos (Formato 2). Indeportes Antioquia presenta informe anual a Coldeportes, en el que incluye dicho formato, que es requerido por esta entidad.
- 4.8. Si la minuta de los contratos y convenios interadministrativos presentados para soportar la rendición de cuentas, no especifican que la finalidad es el deporte formativo y que la inversión se hizo con recursos provenientes de la Ley del Cigarrillo, no se considerarán válidos para la aprobación de la rendición de cuentas.
- 4.9. Documentos que el municipio y el ente deportivo descentralizado deben presentar para la rendición de cuentas, de acuerdo al proceso de contratación:
- 4.9.1. Si el municipio y el ente deportivo descentralizado realizan los procedimientos para la contratación de acuerdo a Ley 80, se requiere copia de la siguiente documentación:

Detalle	Documento	Acta de adjudicación	Contrato	Cuenta de cobro	Factura	Orden de pago	Comprobante de egreso	Ingreso al almacén del municipio
Servicios de transporte (cumplimiento de lo reglamentado por Ministerio de Transporte)		X	X	X	X	X	X	
				El que aplique				
Mantenimiento de gimnasio			X	X	X	X	X	
				El que aplique				
Implementación deportiva y uniformes		X	X		X	X	X	X
Prestación de servicios monitores			X	X		X	X	



Tabla 1. Relación de documentos que el municipio y el ente deportivo descentralizado deben presentar para la rendición de cuentas de acuerdo al proceso de contratación realizado.

4.9.2. Si el municipio y el ente deportivo descentralizado contratan con entidades sin ánimo de lucro, se requiere copia de la siguiente documentación:

- a) Copia de la minuta, órdenes de pago, comprobantes de egreso y factura o cuentas de cobro del contrato o convenio celebrado entre el municipio o ente deportivo descentralizado y la entidad sin ánimo de lucro.
- b) Además, anexar copia de la documentación requerida de acuerdo al objeto del gasto relacionado en la siguiente tabla:

Detalle	Documento	Contrato	Cuenta de cobro	Factura	Orden de pago	Comprobante de egreso	Ingreso al almacén del municipio
Servicios de transporte (cumplimiento de lo reglamentado por Ministerio de Transporte)	X	X	X	X	X	X	
			El que aplique				
Mantenimiento de gimnasio	X	X	X	X	X	X	
			El que aplique				
Implementación deportiva y uniformes				X	X	X	X
Prestación de servicios monitores (contrato de cada persona)		X	X		X	X	

Tabla 2. Documentación requerida si el municipio o ente deportivo descentralizado contrata con entidades sin ánimo de lucro.

Indeportes Antioquia, no tiene injerencia alguna en la modalidad de escogencia de contratistas, ni del proceso contractual que adelanten los municipios y los entes deportivos descentralizados para invertir los recursos de la Ley del Cigarrillo. Es importante recordar que a partir del 1 de junio de 2017 entró en vigencia el decreto 092 de enero 23 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, por si hacen uso de ésta modalidad de contratación.

### 5. Otros aspectos a tener en cuenta:

- ✓ Tener en cuenta el calendario oficial 2018 de las fases zonales y finales de los Juegos Escolares y Juegos Supérate Intercolegiados, para los procesos de contratación del servicio de transporte y la viabilización del plan de inversión. Esto con el fin de evitar incurrir en hechos cumplidos.





- ✓ Para la contratación de monitores, es importante tener en cuenta que el servicio debe ser de tiempo completo, coherente con el perfil del contratista y los valores de la tabla salarial del municipio. Estas contrataciones son exclusivas para dar cumplimiento a la destinación específica del recurso de la Ley del Cigarrillo y bajo ninguna circunstancia podrán incluirse obligaciones contractuales diferentes. Así mismo, el municipio y el ente deportivo descentralizado, deben contar con los tiempos requeridos para el proceso contractual, con el fin de dar cumplimiento al tiempo real de ejecución aprobado en el plan de inversión viabilizado.
- ✓ El rubro presupuestal debe ser denominado "Recursos Ley del Cigarrillo" y no recursos regalías del cigarrillo, ni mínimo vital, ni Sistema General de Participaciones SGP, ni educación física, ni escuelas deportivas, ni deporte escolar, ni aportes Indeportes Antioquia, ni ley marco del deporte o similares.
- ✓ La documentación, soportes de rendiciones de cuentas, oficios, contratos, actas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, entre otros, deben estar firmados.
- ✓ Para radicar es necesario tener presente aspectos como que la fecha del oficio remisorio esté vigente, relacionar en el asunto que se trata de los recursos de la Ley del Cigarrillo, escribir el total de los folios y el tipo de anexos que entrega (CD, USB entre otros), numerar a lápiz todos los folios en la parte superior derecha, a excepción del oficio remisorio. La documentación no debe estar argollada, empastada o grapada y se debe verificar que no contenga hojas en blanco.
- ✓ El recurso no ejecutado o transferido de más debe ser incorporado al presupuesto de la siguiente vigencia y para su ejecución, el municipio y el ente deportivo descentralizado, deben elaborar un nuevo plan de inversión que será viabilizado por Indeportes Antioquia.
- ✓ Con la inversión de los recursos de la Ley del Cigarrillo, se pretende beneficiar directamente a los niños y jóvenes participantes de los procesos de iniciación y formación deportiva, Juegos Deportivos Escolares y Juegos Supérate Intercolegiados.
- ✓ Se recomienda socializar la presente circular con los funcionarios responsables de procesos de contratación, presupuestales, financieros, administrativos, jurídicos y todos aquellos que intervengan en la ejecución del recurso de Ley del Cigarrillo. Esto con el fin de que el municipio y el ente deportivo descentralizado analicen, planeen y desarrollen de manera articulada, las estrategias que posibiliten el cumplimiento de los requisitos aquí descritos y la ejecución del recurso en la vigencia.



- ✓ Cada uno de los valores que se relacionan en las actividades del plan de inversión deben tener incluido el IVA.

## 6. Responsabilidades del municipio y el ente deportivo descentralizado.

- 6.1. Ejecutar los recursos según lo estipulado en las circulares vigentes y en el plan de inversión viabilizado.
- 6.2. Presentar documentos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado y los demás solicitados por el Indeportes Antioquia.
- 6.3. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución de las partidas apropiadas.
- 6.4. Presentar en los tiempos estipulados la rendición de cuentas a Indeportes Antioquia, de los recursos transferidos.

## 7. Información a tener en cuenta para presentar el plan de inversión de los recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2018.

En la siguiente tabla se muestra la información que se requiere para presentar el plan de inversión, incluye la proyección del recurso de la Ley del Cigarrillo que se espera recaudar por municipio y a la cual se le aplicaron los porcentajes del Sistema General de Participaciones vigente - *Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 13 de febrero de 2018*-, el recaudo efectivo que faltaba por transferir, que se encuentra actualmente en Indeportes, correspondiente a una parte del mes de septiembre y la totalidad de los meses de octubre y noviembre de 2017 y los recursos transferidos de más a cada municipio en el 2017.

Municipio	% SGP 2018	Proyección 2018	Total transferido de más al municipio en 2017	Recaudos en Indeportes meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017	Reintegro 2017	*Total para presentar plan de inversión
MEDELLÍN	28,04	1.348.367.274	212.676.169	542.131.618		2.103.175.061
ABEJORRAL	0,28	13.242.065	2.509.100	6.395.931		22.147.096
ABRIAQUÍ	0,19	9.345.818	1.459.961	3.721.579		14.527.358
ALEJANDRÍA	0,35	17.000.904	2.050.263	5.226.310		24.277.477
AMAGÁ	0,55	26.446.033	3.940.655	10.045.097		40.431.785



AMALFI	0,38	18.415.911	2.854.276	7.275.817		28.546.004
ANDES	0,59	28.471.017	4.644.517	11.839.311		44.954.845
ANGELÓPOLIS	0,20	9.412.394	1.970.461	5.022.890		16.405.745
ANGOSTURA	0,31	15.074.823	3.071.617	7.829.838		25.976.278
ANORÍ	0,32	15.328.392	2.715.203	6.921.310		24.964.905
ANTIOQUIA	0,63	30.310.357	2.856.957	7.282.650		40.449.964
ANZA	0,34	16.306.213	2.826.841	7.205.887		26.338.941
APARTADÓ	2,63	126.575.514	19.336.003	49.289.290		195.200.807
ARBOLETES	0,76	36.692.677	6.686.316	17.044.048		60.423.041
ARGELIA	0,27	13.053.752	2.246.797	5.727.296		21.027.845
ARMENIA	0,32	15.405.738	2.079.740	5.301.457		22.786.935
BARBOSA	0,65	31.246.001	5.323.941	13.571.225		50.141.167
BELMIRA	0,28	13.417.079	2.542.675	6.481.515		22.441.269
BELLO	5,55	266.913.859	42.447.902	108.203.698		417.565.459
BETANIA	0,26	12.666.545	2.180.193	5.557.513		20.404.251
BETULIA	0,35	16.613.962	2.045.944	5.215.301		23.875.207
BOLÍVAR	0,51	24.743.876	3.580.626	9.127.347		37.451.849
BRICEÑO	0,53	25.463.289	4.689.814	11.954.776		42.107.879
BURITICÁ	0,49	23.320.494	4.619.510	11.775.562		39.715.566
CÁCERES	1,05	50.393.553	8.158.323	20.796.335		79.348.211
CAICEDO	0,38	18.214.175	2.536.163	6.464.920		27.215.258
CALDAS	1,24	59.684.780	10.279.199	26.202.640		96.166.619
CAMPAMENTO	0,63	30.163.511	4.598.132	11.721.071		46.482.714
CAÑASGORDAS	0,44	21.229.887	4.015.746	10.236.514		35.482.147
CARACOLÍ	0,25	11.850.182	2.579.895	6.576.395		21.006.472
CARAMANTA	0,26	12.554.509	2.046.130	5.215.782	3.500.000	19.816.421
CAREPA	0,78	37.481.767		13.674.093		51.155.860
CARMEN DE VIBORAL	0,70	33.668.081	3.978.537	10.141.664		47.788.282
CAROLINA DEL PRÍNCIPE	0,21	10.089.671	1.644.743	4.192.606		15.927.020
CAUCASIA	1,16	55.942.449	8.835.912	22.523.575		87.301.936
CHIGORODÓ	0,89	42.858.382	6.559.741	16.721.400		66.139.523
CISNEROS	0,30	14.290.931	2.281.225	5.815.056		22.387.212
COCORNÁ	0,33	15.708.685	2.298.619	5.859.398		23.866.702
CONCEPCIÓN	0,15	7.347.837	1.867.364	4.760.085		13.975.286
CONCORDIA	0,30	14.192.252	2.651.939	6.760.038		23.604.229
COPACABANA	1,08	52.130.029	8.592.564	21.903.255		82.625.848
DABEIBA	0,39	18.832.119	3.503.467	8.930.667		31.266.253
DONMATÍAS	0,21	10.094.926	2.248.559	5.731.789		18.075.274



EBÉJICO	0,29	13.970.485	2.314.408	5.899.643	22.184.536
EL BAGRE	0,77	37.179.713	5.815.725	14.824.831	57.820.269
ENTRERRIOS	0,21	10.227.534	1.927.738	4.913.982	17.069.254
ENVIGADO	2,92	140.275.638	21.990.360	56.055.493	218.321.491
FREDONIA	0,19	9.189.390	2.533.389	6.457.847	18.180.626
FRONTINO	0,37	17.661.827	2.853.415	7.273.626	27.788.868
GIRALDO	0,29	13.879.181	2.904.975	7.405.057	24.189.213
GIRARDOTA	1,00	48.092.182	7.532.992	19.202.306	74.827.480
GÓMEZ PLATA	0,42	20.242.043	2.344.374	5.976.024	28.562.441
GRANADA	0,29	14.058.513	1.754.093	4.471.347	20.283.953
GUADALUPE	0,30	14.213.470	2.430.708	6.196.101	22.840.279
GUARNE	1,13	54.518.823	9.691.434	24.704.381	88.914.638
GUATAPÉ	0,20	9.413.847	1.556.685	3.968.135	14.938.667
HELICONIA	0,31	15.016.499	2.552.381	6.506.260	24.075.140
HISPANIA	0,32	15.387.651	2.223.317	5.667.446	23.278.414
ITAGUI	3,37	162.231.492	25.704.516	65.523.230	253.459.238
ITUANGO	0,50	23.986.959	4.262.525	10.865.574	39.115.058
JARDÍN	0,27	12.964.701	1.610.948	4.106.458	18.682.107
JERICÓ	0,32	15.459.794	2.215.867	5.648.453	23.324.114
LA CEJA	1,08	51.757.498	4.684.938	11.942.347	68.384.783
LA ESTRELLA	1,06	51.041.566	10.062.517	25.650.303	86.754.386
LA PINTADA	0,19	9.127.904	2.250.468	5.736.654	17.115.026
LA UNIÓN	0,29	14.046.558	2.316.891	5.905.972	22.269.421
LIBORINA	0,22	10.515.250	2.462.639	6.277.500	19.255.389
MACEO	0,42	20.060.560	3.003.309	7.655.713	30.719.582
MARINILLA	0,69	33.400.731	4.910.675	12.517.774	50.829.180
MONTEBELLO	0,24	11.539.637	2.180.580	5.558.504	19.278.721
MURINDÓ	0,47	22.777.665	5.542.348	14.127.961	42.447.974
MUTATÁ	0,48	23.123.698	2.424.513	6.180.310	31.728.521
NARIÑO	0,24	11.649.212	2.160.867	5.508.251	19.318.330
NECOCLÍ	1,08	51.915.108	8.481.773	21.620.840	82.017.721
NECHÍ	0,82	39.338.822	4.871.267	12.417.315	56.627.404
OLAYA	0,28	13.666.215	2.613.405	6.661.816	22.941.436
PEÑOL	0,24	11.659.123	1.734.134	4.420.471	17.813.728
PEQUE	0,50	23.962.342	4.219.403	10.755.656	38.937.401
PUEBLORRICO	0,18	8.755.892	1.690.589	4.309.474	14.755.955
PUERTO BERRÍO	0,56	27.085.795		11.819.621	38.905.416
PUERTO NARE	0,26	12.395.973	2.043.272	5.208.490	19.647.735
PUERTO TRIUNFO	0,29	14.180.145	3.114.364	7.938.807	25.233.316



REMEDIOS	0,67	32.028.596	5.509.881	14.045.210	51.583.687
RETIRO	0,27	13.209.407	2.006.705	5.115.282	20.331.394
RIONEGRO	1,85	89.108.777	15.188.818	38.717.724	143.015.319
SABANALARGA	0,34	16.194.120	3.232.220	8.239.237	27.665.577
SABANETA	0,90	43.362.398	6.832.828	17.417.521	67.612.747
SALGAR	0,27	12.822.544	2.325.694	5.928.409	21.076.647
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,19	9.172.942	1.806.798	4.605.704	15.585.444
SAN CARLOS	0,23	11.268.417	2.639.242	6.727.675	20.635.334
SAN FRANCISCO	0,44	21.105.403	3.262.190	8.315.629	32.683.222
SAN JERÓNIMO	0,30	14.347.808	2.376.366	6.057.578	22.781.752
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,13	6.196.774	1.590.322	4.053.879	11.840.975
SAN JUAN DE URABÁ	1,07	51.375.147	6.545.204	16.684.341	74.604.692
SAN LUIS	0,26	12.426.781		7.430.534	19.857.315
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	0,48	23.146.879	3.037.347	7.742.480	33.926.706
SAN PEDRO DE URABA	0,81	38.917.308	6.054.257	15.432.870	60.404.435
SAN RAFAEL	0,31	14.759.282	2.094.719	5.339.635	22.193.636
SAN ROQUE	0,21	10.210.642	2.087.424	5.321.039	17.619.105
SAN VICENTE	0,32	15.240.342	2.759.059	7.033.099	25.032.500
SANTA BÁRBARA	0,28	13.238.163	2.323.270	5.922.236	21.483.669
SANTA ROSA DE OSOS	0,50	24.261.546	3.716.139	9.472.786	37.450.471
SANTO DOMINGO	0,24	11.309.249	2.742.905	6.991.922	21.044.076
SANTUARIO	0,51	24.467.848	3.846.476	9.805.030	38.119.354
SEGOVIA	0,65	31.095.431	4.343.693	11.072.480	46.511.604
SONSON	0,60	28.996.402	4.854.904	12.375.608	46.226.914
SOPETRÁN	0,41	19.718.715	2.052.895	5.233.018	27.004.628
TÁMESIS	0,37	17.751.637	2.623.706	6.688.070	27.063.413
TARAZÁ	0,73	35.140.921	6.446.757	16.433.392	58.021.070
TARSO	0,25	12.135.702	2.704.980	6.895.249	21.735.931
TITIRIBÍ	0,15	7.114.527	1.961.378	4.999.737	14.075.642
TOLEDO	0,50	23.832.678	3.333.442	8.497.255	35.663.375
TURBO	1,59	76.495.705	11.813.994	30.114.981	118.424.680
URAMITA	0,53	25.433.632	3.198.055	8.152.145	36.783.832
URRAO	0,64	30.583.034	4.738.025	12.077.670	47.398.729
VALDIVIA	0,52	24.958.087	3.769.175	9.607.979	38.335.241
VALPARAÍSO	0,25	11.824.348	1.974.753	5.033.831	18.832.932
VEGACHÍ	0,40	19.117.034	3.442.432	8.775.083	31.334.549



Radicado: K 2018000026

Fecha: 09/04/2018

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :  
CIRCULARES  
Destino: MUNICIPIOS DE



D-23

Versión:01



VENECIA	0,20	9.569.348	2.033.095	5.182.554		16.784.997
VIGÍA DEL FUERTE	0,56	26.877.808	4.002.904	10.203.782		41.084.494
YALÍ	0,23	11.163.859	1.933.739	4.929.281		18.026.879
YARUMAL	0,64	30.543.663	5.043.221	12.855.642		48.442.526
YOLOMBÓ	0,56	26.925.180	3.038.367	7.745.081		37.708.628
YONDÓ	0,38	18.362.227	3.492.570	8.902.887		30.757.684
ZARAGOZA	0,66	31.711.564	5.160.735	13.155.198		50.027.497
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.808.053.025</b>	<b>\$746.722.675</b>	<b>\$ 1.967.585.265</b>	<b>\$ 3.500.000</b>	<b>\$ 7.534.598.515</b>

Tabla 3. Proyección recursos Ley del Cigarrillo vigencia 2018.

El plan de inversión debe presentarse por el valor informado en esta tabla en la casilla “\*Total por el cual debe presentar plan de inversión”. Los municipios que no hayan ejecutado total o parcialmente los recursos de la vigencia 2017 o años anteriores, deberán sumar este valor a la totalidad del plan de inversión.

La asesoría para la elaboración, viabilización y la rendición cuentas de los planes de inversión de los recursos de la Ley del Cigarrillo, se hará a través de las funcionarias Catalina Ospina Restrepo y Olga Lucía Gómez Larada, preferiblemente con cita previa en el teléfono 260 21 11 extensión 291.

Agradecemos su colaboración.

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ  
Gerente

Proyectó: Olga Lucía Gómez Larada <i>Olga</i>	Revisó: William Moncada Ospina y Roberto Enrique Guzmán Benítez <i>Roberto</i>	Aprobó: Lina María Posada Muñoz <i>Lina Posada</i>
Cargo: Técnica Administrativa	Cargo: Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo y Jefe Área Jurídica	Cargo: Jefe Asesora de Planeación